



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-786-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTE (IND)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de enero del año dos mil dieciséis, con referencia **INF-UAI-RMAB-005-IN-029-2015**, derivado de la revisión a la compra y manejo del Activo Fijo del Instituto Nicaragüense de Deportes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos que consisten en: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura del control interno implementado por la administración del Instituto Nicaragüense De Deporte; para la administración de Activos Fijos en cuanto a las altas, bajas, uso, traslados, ventas, donaciones y/o alquileres de los Activos Fijos; **b)** Determinar la existencia, identificación, ubicación, adquisición y adecuado registro contable de los Activos Fijos que son propiedad del Instituto Nicaragüense De Deporte, teniendo en cuenta las leyes, reglamentos, manual, normativa y demás regulaciones aplicables, durante el período auditado; **c)** Comprobar que los activos fijos que son propiedad del Instituto Nicaragüense de Deporte, estén debidamente registrados en el Sistema de Bienes de Estado (SIBE), durante el período auditado; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de incumplimientos, si los hubiese. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Control Interno implementado por la Administración del Instituto Nicaragüense de Deporte (IND), para la administración de los activos fijos su funcionamiento, confiable y suficiente; **2)** Los pagos efectuados por la adquisición de los Activos Fijos que son propiedad del Instituto Nicaragüense de Deportes, están debidamente registrados en el Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-786-16

Bienes del Estado (SIBE) en el periodo que se auditó; **3)** Los registros contables y controles internos de los Activos Fijos del Instituto Nicaragüense de Deportes, adquiridos y registrados durante el período auditado, cumple con todos los procedimientos establecidos en leyes, reglamentos y las Normativas Técnicas de Control Interno; y, **4)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Falta de Manual para la Administración de los Activos Fijos del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND); **b)** El Módulo de Activo Fijo del Sistema Contable Integrado de Información del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), no se utiliza para el registro y control del activo fijo; y, **c)** Detalle de Control y Registro de Activos Fijos, se encuentran desactualizados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTE (IND)**, de fecha treinta de enero del año dos mil dieciséis, con referencia **INF-UAI-RMAB-005-IN-029-2015**, derivado de la revisión a la compra y manejo de Activo Fijo del Instituto Nicaragüense de Deportes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Dos (992) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco del mes de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior